

## EJECUTIVO SINGULAR 2018-00035-00

**SECRETARIA.** Al despacho de la señora jueza el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde renuncia al poder conferido, y se avizora en el correo remitido al despacho que también puso en conocimiento de la parte demandante la renuncia presentada. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 20 de enero de 2023.

  
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: DAVIVIENDA S.A

Demandado: CARLOS ANDRES ZULUAGA RAMIREZ

Radicado: 2018-00035-00

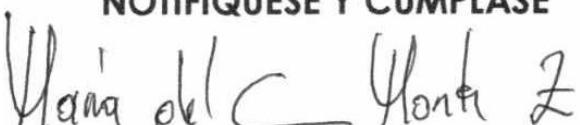
En atención a la nota de secretaria y el memorial que antecede, se observa que la renuncia al poder conferido para actuar en la presente causa, presentado por el apoderado de la parte demandante está conforme con lo señalado en los artículos 75 y 76 del C. G. del P., por lo que el juzgado aceptara la respectiva renuncia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

### RESUELVE:

**UNICO:** Acéptese la renuncia al poder conferido al Doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.376.302 y T P No 298840 del C.S. de la J., quien actuaba como apoderado de la parte ejecutante, -BANCO DAVIVIENDA,-.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza